

RECUADRO 8
PROYECTOS DE LA SBS SOBRE REQUERIMIENTO
DE PATRIMONIO EFECTIVO ADICIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

En los últimos meses la SBS prepublicó dos proyectos de Reglamento que buscan finalizar la implementación del Acuerdo de Capital de Basilea II en Perú, establecer algunas recomendaciones del nuevo Acuerdo de Capital y Liquidez de Basilea III y modificar la administración del riesgo de liquidez de las empresas del sistema financiero.

58 Ver Reporte de Estabilidad Financiera de Noviembre de 2009, Pág. 64-65.

59 Ver el detalle de la discusión en el Recuadro 8 del Reporte de Estabilidad Financiera de Noviembre de 2010.

60 Existe consenso de que las clasificaciones de riesgo tienden a ser procíclicas, es decir mejoran en episodios de crecimiento económico y empeoran en períodos de recesión. Dado que el requerimiento de capital de un banco depende de dichas clasificaciones, el capital requerido disminuye en episodios de boom y se incrementa en episodios de crisis.





El Proyecto de **Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional** propone que las empresas del sistema financiero establezcan un patrimonio efectivo adicional (PEA) por riesgos como el Ciclo Económico, la Concentración Individual, Sectorial y Regional de la cartera crediticia, la Concentración de Mercado (“demasiado grande para caer”), las Variaciones en la Tasa de Interés en el libro bancario y la Propensión al Riesgo de Crédito⁶¹.

Este Proyecto busca finalizar la adopción de Basilea II, estableciendo una metodología pública para que las empresas puedan implementar requerimientos de PEA en función a su perfil de riesgo. Actualmente, la SBS requiere PEA a las entidades financieras mediante el “requerimiento sombra” (11,5% de los Activos Ponderados por Riesgo-APR a los bancos y 14,3% de los APR a las microfinancieras).

Estimaciones del BCRP muestran que los bancos tendrían que aumentar su patrimonio efectivo entre 4% y 5% de los APR (S/. 5 000 millones aproximadamente)⁶². Sin embargo, dado que la banca cuenta con patrimonio adicional por el “requerimiento sombra”, se estima que el esfuerzo patrimonial sería reducido para el sistema (0,5% de los APR ó S/. 580 millones aproximadamente).

El Proyecto de **Reglamento de Gestión del Riesgo de Liquidez** busca modernizar el proceso de administración del riesgo de liquidez de las empresas, estableciendo medidas administrativas de gestión, modificando y creando requerimientos mínimos de liquidez que deberán ser cumplidos por las empresas.

Entre las medidas administrativas de gestión que propone el Proyecto, destacan la exigencia de simulaciones de escenarios de riesgo de liquidez y el diseño e implementación trimestral de planes de contingencia.

Entre los requerimientos mínimos de liquidez, el Proyecto:

- Modifica los requerimientos mínimos de liquidez en moneda nacional y extranjera (incrementa los ratios de 8% a 10% en moneda nacional y de 20% a 25% en moneda extranjera, en caso que la empresa registre una concentración de sus acreedores)⁶³.
- Adapta los ratios de liquidez recomendados por Basilea III: el Ratio de Cobertura de Liquidez y el Ratio de Fondeo Neto Estable de largo plazo, los cuales buscan que la empresa cuente con recursos líquidos para afrontar episodios de estrés de liquidez durante un mes y un año, respectivamente.

61 Empresas con un historial elevado de pérdidas por riesgo de crédito con respecto a su patrimonio efectivo afrontarían mayores requerimientos de PEA.

62 El patrimonio efectivo exigido al sistema bancario es 9,8% de los APR. Este límite se incrementará a 10% a partir de julio próximo.

63 Se considera concentración si la deuda con los 20 mayores acreedores supera el 25% de la deuda total de la empresa.